OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.5426002 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL-CEAI Y ALFONSO MEDINA GALLARDO

Entre los suscritos, **JAIME DIEGO ARIAS FIGUEROA** domiciliado (a) en la ciudad de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.887.836 de Buga, en calidad de Subdirector (E) del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-1240 del 29 de junio del 2023 y del cual tomó posesión según acta No. 245 del 29 de junio del 2023, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ALFONSO MEDINA GALLARDO** identificado (a) con la C. de C. No. 16.718.963 de CALI, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.5426002 del 2023, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 02 de octubre de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la orientación, seguimiento y acompañamientos a las actividades propias del programa de formación Regular, Complementaria y Virtual, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato"*. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el veintiuno (21) de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor se pactó por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($6.828.050), suma pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de octubre por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.960.269) b) Una (01) última cuota correspondiente al mes de noviembre por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($2.867.781). **4.** Que, teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato no permite la ejecución del objeto en el tiempo proyectado, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución con el fin de dar cumplimiento al ciclo formativo. **5.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5426002 de 2023 hasta el veintitres (23) de noviembre de 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** El (la) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jorge Andrés Diaz Fernández Gestión Contractual CEAI.
Revisó: María Teresa bedoya Potes, Abogada de Contratación CEAI.